

Corresp. Expte N° 2500-441/23.-

// Plata, 9 de junio de 2023

VISTO que se encuentran dadas las condiciones para llamar a **Concurso Interno** de antecedentes y oposición, para cubrir un cargo Categoría 3 del Agrupamiento Técnico Profesional Sub-Grupo “B”, autorizado mediante proveído resolutivo de Presidencia con fecha 01-06-23 de las presentes actuaciones, para cumplir funciones de Jefe de Departamento Audiovisuales en el Centro de Enseñanza y Atención de la Salud de esta Unidad Académica;

CONSIDERANDO:

que la Ordenanza 262 y el Decreto 366 establecen los procedimientos pertinentes a que deberán ajustarse los concursos para la cobertura de cargos no docentes;
en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 82° inc) 9 del Estatuto vigente y 2° de la mencionada Ordenanza;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Llamar a **CONCURSO INTERNO** de Antecedentes y Oposición, para cubrir un (1) Cargo Categoría 3 del Agrupamiento Técnico Profesional Sub-Grupo “B”, para cumplir funciones **Jefe de Departamento Audiovisuales en el Centro de Enseñanza y Atención de la Salud**, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Decreto 366 Art. 50 inc. b).-

ARTÍCULO 2°.- Fijar los días **15, 16, 21, 22 y 23 de junio de 2023** para la inscripción de los aspirantes, la que se formalizará en el Departamento de Concursos de la Facultad de Odontología en el horario de 9:00 a 12:00 horas, mediante formulario que deberá retirarse en la misma Dependencia y en el que se consignarán los datos requeridos en el artículo 4º, puntos 1), 2), y 3) de la Ordenanza 262.-

ARTÍCULO 3°.- Para tener derecho a inscribirse, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones generales (Art. 19º de la Ordenanza 262) y particulares:

- Revistar como titular en Categoría igual o inferior a la concursada (segundo párrafo del artículo 28º de la Ordenanza 262), en la Planta de Cargos de la Facultad de Odontología de la UNLP.
- Los aspirantes que pertenezcan a un agrupamiento diferente al del cargo concursado, deberán poseer título o diploma que acredite haber aprobado la Educación Secundaria en establecimiento oficial o integrado, o la que la reemplace en la estructura educativa vigente al tiempo del ingreso.
- Como requisito especial, los aspirantes a concursar la Categoría 3 del Agrupamiento Técnico Profesional Subgrupo “B”, deberán presentar, al momento de la inscripción en sobre cerrado y firmado en la solapa de cierre, una Propuesta de plan de trabajo del área.

N° 449

/////

//////

Corresp. Expte. N° 2500-441/23.-

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que la jornada laboral será de 35 horas semanales, de lunes a viernes, 7 horas diarias, en el horario de 7 a 14 horas, siendo de Pesos TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO con 49/100 (\$317.248,49) la retribución nominal del cargo, a la que se adicionarán las bonificaciones que correspondieren según la situación particular de cada agente y sobre las que se efectuarán los descuentos de ley.-

ARTÍCULO 5°.- Integrar de la siguiente manera el Jurado que deberá expedirse en el presente Concurso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de la Ordenanza 262:

- a) Autoridad Superior: **Dr. Sergio LAZO**
- b) Superior Jerárquico: **Dr. Ezequiel ESCUDERO GIACHELLA**
- c) No Docente por ATULP: **Sr. Daniel SOTUYO**
- d) No Docente por Facultad Odontología: **Esp. Pablo Claudio DIDOMÉNICO**
- e) No Docente por Colegio Nacional: **Sr. Miguel COLAVITA**

ARTÍCULO 6°.- La lista de los aspirantes inscriptos se publicará en los paneles de Planta Baja de Edificio Anexo de la Facultad de Odontología durante (cinco) 5 días hábiles a partir del día 26-06-23 pudiendo los inscriptos, durante ese lapso, tomar vista de la documentación presentada por los otros aspirantes.

ARTÍCULO 7°.- La nómina de los miembros del Jurado se hará pública en los paneles de Planta Baja del Edificio Anexo de la Facultad de Odontología pudiendo los inscriptos recusar a sus integrantes y éstos excusarse, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el día 26-06-23 por cualquiera de las causales determinadas en el artículo 33° del Decreto 366 y 6° de la Ordenanza n° 262, debidamente fundada y mediante escrito que deberá presentarse en el Departamento de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de esta Dependencia. Dentro del mismo plazo, los aspirantes y los miembros de la comunidad universitaria tendrán derecho a observar e impugnar ante la autoridad que formuló el llamado, a los postulantes inscriptos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34° del referido Decreto y 5° de la mencionada Ordenanza.-

ARTÍCULO 8°.- La prueba de oposición se llevará cabo el día **7 de julio de 2023 a las 9:00 horas** en el lugar que el Dto. Concursos informe oportunamente, de acuerdo a la cantidad de aspirantes inscriptos con el siguiente **Temario General** (Artículo 28° inc. f) del Decreto 366 y art. 4° inc. f) de la Ordenanza 262):

- Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata
https://unlp.edu.ar/institucional/unlp/gobierno/estatuto_unlp-4287-9287/
- Decreto 366 - Convenio Colectivo de Trabajo para el sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales <https://www.bba.unlp.edu.ar/wp-content/uploads/decreto-366-06-convenio-colectivo-de-trabajo-para-el-sector-nodocente-uunn.pdf>

N° 449

//////

/////

Corresp. Expte. N° 2500-362/23.-

- Ordenanza N° 101 Reglamento de Procedimientos Administrativos de la UNLP
<http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/25586>
- Ordenanza N° 262 Ingreso y Ascenso del personal No Docente
<http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/25620>
- Res 2303/19 Capacitación obligatoria en materia de género y violencia contra mujeres. Ley Micaela <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/101798>
- Manual de Sistema Sudocu
<https://unlp.edu.ar/wp-content/uploads/2022/10/Manual-SUDOCU.pdf>
- Disposición 410/15 Protocolo de actuación ante situaciones de discriminación y/o Violencia de Género (pdf)
- Funciones y manejo de consolas <https://101db.com.ar/blog/novedades/que-es-y-para-que-sirve-una-consola-de-audio->
- Cadena Electroacústica (pdf)
- Conceptos Básicos de sonido y acústica (pdf)
- Características y propiedades del sonido (pdf)
- Consolas de audio (pdf)
- Micrófonos (pdf)
- Procesadores de Audio (pdf)
- Instalación de sistemas (pdf)
- Sonido digital (pdf)
- Diferencias entre sonido analógico y digital (pdf)
- Demostración de idoneidad, competencias y habilidades inherentes a la función a desempeñar.
- Propuesta de plan de trabajo para el área.
- El Temario en formato pdf estará disponible en: www.folp.unlp.edu.ar

ARTICULO 9°.- Facultar al Jurado a: postergar la fecha de la prueba de oposición cuando las circunstancias lo tornen indispensables, desdoblarse la prueba de oposición en una teórica y una práctica; notificando de ello en forma fehaciente a los aspirantes y confeccionar un temario específico que será informado al momento de la inscripción.-

ARTÍCULO 10°.- Gírese a la Dirección General de Personal en virtud de lo establecido en el art. 9 de la Ordenanza 262. Cumplido vuelva y si no hubiere observaciones, publíquese y comuníquese a los Miembros del Jurado designados en el artículo 6° de la presente. Hecho, pase al Departamento de Concursos para su conocimiento y tramitación del mismo.-
s.l.

RESOLUCION N° 449

LAZO
Gabriel
Eduardo
Prof. Dr. Gabriel E. Lazo
Decano
Facultad de Odontología UNLP

Firmado digitalmente por LAZO Gabriel Eduardo
Fecha: 2023.06.09 12:26:32 -03'00'

// Plata, 12 de junio de 2023

VISTO la observación realizada por la Sra. Sandra Monti, Directora de Gestión Administrativa y Veedora Institucional con fecha 11-06-23, respecto a la designación del Representante Nodocente por el agrupamiento en el llamado a concurso que tramitan las presentes actuaciones en esta Unidad Académica, y;

CONSIDERANDO:

que es necesario dictar el acto administrativo pertinente, respetando la Res. N° 529/23 por la cual se dispone la vigencia de los Representantes Nodocentes por agrupamientos a partir del 07-06-2023;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el art. 5° de la Resolución N° 449/23, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“Integrar el Jurado que deberá expedirse en el presente concurso con los siguientes miembros, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de la Ordenanza 262:**

- a) Autoridad Superior: **Dr. Sergio LAZO**
- b) Superior Jerárquico: **Dr. Ezequiel ESCUDERO GIACHELLA**
- c) No Docente propuesto por ATULP: **Sr. Daniel SOTUYO**
- d) No Docente Facultad de Odontología: **Sr. Esteban GÓNGORA**
- e) No Docente por Colegio Nacional: **Sr. Miguel COLAVITA”**

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Personal en virtud de lo establecido en el art. 9 de la Ordenanza 262. Cumplido vuelva y si no hubiere observaciones, publíquese y comuníquese a los Miembros del Jurado designados en el artículo 6° de la presente. Hecho, pase al Departamento de Concursos para su conocimiento y tramitación del mismo.-
s.l.

RESOLUCION N° 462

LAZO
Gabriel
Eduardo
Prof. Dr. Gabriel E. Lazo
Decano
Facultad de Odontología UNLP

Firmado digitalmente por LAZO Gabriel Eduardo
Fecha: 2023.06.12 11:48:23 -03'00'